

**ASISTENTES AL ACTO:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Rafael Cobano Navarrete

**Concejales:**

**Grupo de Izquierda Unida:**

D<sup>a</sup>. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D<sup>a</sup>. María Luisa Lozano Pastora

D. José Luís García Bernal

D. Román Tovar Merchán

D<sup>a</sup>. Lorena Portillo Portillo

D<sup>a</sup>. Vanesa Benjumea Benjumea

D. Germán Parrilla Gómez

D<sup>a</sup>. Irene Bascón Barrer

**Grupo Socialista:**

D. Manuel Rodríguez Reina

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

**Excusan su ausencia:**

Ninguno.

**Secretario:**

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las veinte horas del día nueve de febrero de dos mil dieciocho, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.


1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.
3. INCORPORACIÓN AL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DE UN VEHÍCULO.
4. PROPUESTA SOBRE AHED TAMIMI, MENOR DE PALESTINA ENCARCELADA.
5. PROPUESTA DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2018.
6. OBRAS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE LAS CRUCES Y DEL PUERTO, ASÍ COMO VEREDA DE OSUNA Y CORDEL DE MORÓN DE LA FRONTERA.
7. CONVENIO CON LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "SAN INOCENCIO".
8. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

**PARTE SEGUNDA**

9. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.
10. MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 1/29                |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.


2.- CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la corrección del error material padecido en el punto 14 del acta de la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, relativo a la dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y delegados, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el error que se aprecia en la citada dación de cuenta, puesto que en el acta se relacionan unas modificaciones de créditos por transferencias simplificadas de créditos, referenciadas con los códigos correspondientes, que ya fueron objeto de comunicación al Pleno, y no las que se incluían en la documentación incluida en el programa Convoc@, que eran de las que realmente se daba cuenta al Pleno en esta sesión.

Considerando que el artículo 109, 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas ellas la Stc. de 15 febrero de 2006, RJ\2006\1754) viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 2/29                |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo.

Considerando que en el presente caso, se dan todas y cada uno de los requisitos exigidos para posibilitar la corrección del error material.


Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes a la sesión de los grupos municipales de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar la corrección del error material padecido en el punto 14 del acta de la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, pues donde dice, “- Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía números 409/17, 423/17 y 448/17, por las que realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos, referenciadas con los códigos TC-17-014 a TC-17-016, respectivamente.”; debe decir, “- Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía números 461/17, 480/17, 577/17, 560/17, 619/17, 592/17, 600/17, 604/17, 622/17, 624/17, 631/17, 632/17, 633/17, 634/17, 645/17, y 651/17, por las que realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos, referenciadas con los códigos TC-17-017 a TC-17-032, respectivamente.

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto al Departamento de Intervención (Oficina de modificaciones presupuestarias).

3.- INCORPORACIÓN AL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS DE UN VEHÍCULO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 3/29                |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la incorporación al Inventario municipal de bienes y derechos de un vehículo, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta que se trata de un vehículo tipo furgoneta con 9 plazas, para la Delegación de Deportes. Este vehículo cubrirá las necesidades propias de la Delegación a la hora de realización de eventos y transporte de usuarios, así como para colaborar con los desplazamientos de clubes y otras necesidades.

Resultando que, tras la tramitación y resolución del oportuno procedimiento de contratación, con fecha 29/12/2017, se ha procedido a formalizar acta de recepción con el contratista, quien ha hecho entrega al Ayuntamiento de un vehículo, tipo furgón, para la Delegación Municipal de Deportes.


Visto que conforme dispone el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en consonancia con su correlativo del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes, especificando, en este sentido, el artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA, la obligación de dichas Entidades de tener actualizado dicho inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación, debiendo proceder a anotar en el mismo todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Visto que conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61, 1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.

Considerando, por tanto, conveniente y preceptivo incorporar dicha información al Inventario municipal de Bienes y Derechos, a fin de cumplir con la obligación de depuración jurídica de dicho bien.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes a la sesión de los grupos municipales

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 4/29                |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos, anotando en el epígrafe 6 de Vehículos, el vehículos con los datos que se expresan en el Anexo que se une a este acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al Sr. Técnico de Administración General para su conocimiento y cumplimiento.

#### ANEXO

- a) Clase y modelo: Vehículo, tipo furgón, Marca Ford, modelo FAD/CYR52ECX/G9MACZCBSAVA.
- b) Matrícula: 8124 JMJ
- c) Título de adquisición: Compraventa.
- d) Destino: Delegación municipal de Deportes.
- e) Cuantía de la adquisición, en su caso: 21.400,00 €.
- f) Valor actualizado: 21.400,00 €.

#### Otros datos:

Datos del contrato:

Exp.: 270/17

Tipo: Suministro

Procedimiento: Contrato menor.

Objeto: Vehículo, tipo furgón, para la Delegación municipal de Deportes.

Presupuesto: 21.400,00 € IVA incluido.

Órgano de Contratación: Alcaldía.


Adjudicatario: DANIEL LAVADO BARRERA

CIF o NIF.: 47.214.082-G

Características técnicas:

|                                         |                                     |      |
|-----------------------------------------|-------------------------------------|------|
| <b>MARCA</b>                            | FORD                                |      |
| <b>TIPO/VARIANTE/VERSIÓN</b>            | FAD/CYR52ECX/G9MACZCBSAVA           |      |
| <b>DENOMINACIÓN COMERCIAL</b>           | TRANSIT                             |      |
| <b>MOTOR</b>                            | <b>Marca</b>                        | FORD |
|                                         | <b>Código</b>                       | CYR5 |
| <b>Nº CILINDROS/CILINDRADA (cm³)</b>    | 4/2198                              |      |
| <b>POTENCIA FISCAL/REAL (C.V.F./KW)</b> | 14,09/92                            |      |
| <b>TARA (Kg)</b>                        | 3500                                |      |
| <b>CLASIFICACIÓN DEL VEHÍCULO</b>       | 3100 VEH.MIXTO ADAT.SIN ESPECIFICAR |      |

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 5/29                |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| <b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</b> | WF0FXXTTGFFL62602 |
| <b>MATRÍCULA</b>                | 8124 JMJ          |

4.- PROPUESTA SOBRE AHED TAMIMI. MENOR PALESTINA ENCARCELADA.-

La Sra. Portavoz del grupo de izquierda unida somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre la menor palestina Ahed Tamimi, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que Ahed Tamimi es una joven palestina de 16 años, activista y que se ha convertido en referente de la heroica resistencia del pueblo palestino frente al ejercito sionista de ocupación de Palestina. Tamimi ha sido acusada de varios delitos por un tribunal militar y se encuentra en situación de aislamiento, atada de pies y manos, vulnerando la legislación internacional y los Derechos Humanos.

Ahed Tamimi es un ejemplo más de la crudeza y represión del Estado de Israel con el pueblo palestino, agravado en los últimos meses por la Declaración de Donald Trump del pasado 6 de diciembre nombrando a la ciudad de Jerusalén capital de Israel, lo que supone una agresión a Palestina y su pueblo.

Por todo ello traemos a pleno la moción con los siguientes acuerdos:

1. Mostrar apoyo a Ahed Tamimi, a toda su familia y a todos aquellos palestinos y palestinas que día a día incansablemente luchan por los derechos de su pueblo y su libertad.

2. Instar a que el Gobierno de España solicite la liberación inmediata de Ahed Tamimi y todas las personas que están de forma ilegal e irregular en la cárcel.


3. Exhortar a las autoridades israelíes a cumplir estrictamente la Convención de Derechos del Niño que ya fue ratificada por Israel en 1991 pero incumplida según las recomendaciones finales vertidas por el Comité de los Derechos del Niño.

4. Instar a los órganos correspondientes de la Unión Europea que en su determinación para promover los derechos humanos y la democracia en todo el mundo, exija la liberación de Ahed Tamimi y plantee a la Comisión Europea revocar el estatutos de Israel como socio preferente.

5. Exigir a EEUU, tal y como ha recogida la resolución del 21 de diciembre de 2017 de la Asamblea General de la ONU, dar marcha atrás en su decisión de reconocer a Jerusalén como capital de Israel y que se abstenga de trasladar su embajada a la ciudad.

6. Enviar la presente iniciativa a las autoridades estatales y del Estado de Israel.

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 6/29                |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes a la sesión de los grupos municipales de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda aprobar la propuesta presentada.

5.- PROPUESTA DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2018.- La Sra. Portavoz del grupo de izquierda unida somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa al apoyo a la huelga feminista del 8 de marzo de 2018, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a la Sra. delegada de Igualdad, Vanesa Benjumea.

Por la Sra. Benjumea Benjumea se da lectura a parte de la exposición de motivos y a los acuerdos que se propone para su aprobación por el Pleno.

La propuesta dice así:

"El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía.

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecen las mujeres estén alcanzado tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin ellas o estas el mundo se cae, el mundo se para.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:


- En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor.

- En el Estado español. el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.

- La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres. La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el ;VE en los centros sanitarios públicos y que el código penal siga contemplando el aborto como un delito.

- La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 7/29                |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura..., las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas.

- Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes.

- Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.

- La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.

- Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la "industria del sexo" y la prostitución.

Por éstas y muchas más razones este Ayuntamiento/Diputación apoya la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

De ahí que el Ayuntamiento de Paradas se comprometa a:


- Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

- Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres."

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que están totalmente de acuerdo con todas las medidas que se tomen contra las desigualdades y discriminaciones y violencia contra las mujeres, como no puede ser de otra manera. Pero si de verdad queremos lograr la igualdad real tenemos que empezar por casa. No pueden dejar de hacer algunas observaciones a esta moción. Les choca que en la primera parte de la moción, en la exposición de motivos, el uso en femenino del lenguaje, y aunque pueda ser discriminación positiva, cualquier mención en ese sentido debe englobarnos a todos y a todas. En el grupo socialista están en contra de que todas las mujeres se catalogadas de víctimas y no pro-activistas, y el cuerpo de la moción va en ese sentido. Victimizando a todas, como por ejemplo en el párrafo en el que dice que la mujer tomarán las calles. Si lo que se quiere es lograr un cuadro de convivencias en el que las mujeres y los hombres logren la igualdad real y efectiva, estos tiene que ir de la mano con las mujeres. Con respecto a lo de la huelga, también les choca, pues si la huelga es un derecho constitucional, se pregunta en qué medida no podrían facilitar su

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 8/29                |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |



desarrollo. La moción debería recoger la invitación a la participación en todos los actos a todos los vecinos y a todas las vecinas. Por último quieren el compromiso del equipo de gobierno de empezar por casa, para evitar al brecha salarial entre hombres y mujeres en el ámbito local, se promuevan nuevas iniciativas encaminadas a eliminar dicha brecha salarial.

Por la Sra. Benjumea Benjumea se dice que la cuestión de que la huelga sea solo para las mujeres es porque las mujeres tenemos un papel fundamental en casa. Porque no en todas las casa tienen el trabajo por igual los hombres y las mujeres. Es para demostrar que si las mujeres no hacen ese día ningún tipo de actividad, el país no funciona.

El Sr. Rodríguez Reina que como ya ha dicho su grupo está totalmente de acuerdo con la moción, pero las mujeres deben de ir de la mano de los hombres, no vale ni el machismo ni el feminismo.

Por el Sr. Alcalde se dice que aquí o se aceptan o se rechazan las cosas que ha dicho el grupo socialista.

El Sr. Rodríguez Reina dice que creen que se deben invitar a la participación en todos los actos que se convoquen a todos los vecinos y vecinas. Y el compromiso del equipo de gobierno de que se promueva la iniciativa encaminada a eliminar la brecha salarial en el ámbito local.


La Sra. Lozano Pastora dice que cree que es el momento para explicar lo que es el feminismo y el machismo, por la confusión a que se llega muchas veces. El feminismo no es lo contrario del machismo. El feminismo es igualdad. Ella siempre dice que hasta en la palabra se equivocaron. Ese concepto no se tiene asumido, pues el feminismo no es lo contrario del machismo.

Por el Sr. Alcalde se dice que se aceptan dichos dos puntos y se pasa a la votación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes a la sesión de los grupos municipales de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda aprobar la propuesta presentada con las enmiendas planteadas por el grupo socialista.

6.- OBRAS DE EMERGENCIA EN CAMINOS DE LAS CRUCES Y DEL PUERTO, ASÍ COMO VEREDA DE OSUNA Y CORDEL DE MORÓN DE LA FRONTERA.- El Sr. Alcalde-Presidente somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se propone la ratificación del Decreto de la Alcaldía por el que se ordena la realización de obras de emergencia en determinados caminos y vías pecuarias, así como solicitar una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla para financiar dichas obras, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 9/29                |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto que como consecuencia de las abundantes lluvias que tuvieron lugar en la zona de los municipios de Paradas y Arahál durante el pasado 29 de noviembre de 2017, se han visto afectados numerosos caminos quedando intransitables. Concretamente los caminos de las Cruces y el Camino del Puerto, así como la Vereda de Osuna y el Cordel de Morón de la Frontera.

Visto que para salvar dicha situación por Decreto de la Alcaldía de 31 de diciembre de 2017, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, se ordenaba la realización de las obras imprescindibles para reponer el servicio de tránsito de los citados caminos, necesarias para remediar los acontecimientos producidos, a través de los recursos materiales y humanos de los servicios técnicos municipales, y con los materiales que para ello sean necesarios, por un importe máximo de 11.799,00 euros, conforme al estudio de costes realizado por los servicios técnicos municipales.

Igualmente dicho Decreto solicitaba a la Excm. Diputación de Sevilla, una subvención para financiar los gastos que se efectúen.


Por el Sr. Alcalde se expone que las lluvias que el pasado 29 de noviembre cayeron en la comarca de la Campiña y Sierra Sur de Sevilla, provocaron numerosos daños en varias localidades, tanto en los centros urbanos como en caminos y vías pecuarias. En Paradas cayeron 69 litros por metro cuadrado en el casco urbano y en ciertos puntos del término municipal valores superiores. Estas lluvias provocaron grandes desperfectos en caminos y vías pecuarias, que necesitaron de la actuación pertinente por la situación de emergencia ocasionada en los caminos y vías relacionadas anteriormente. Traemos a este pleno el Decreto de Alcaldía que contiene y recoge los datos de las actuaciones que ya se ejecutaron por la emergencia y el peligro que constituían, ante la petición de numerosos vecinos por el corte de caminos agrícolas muy utilizados en estas fechas.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del grupo socialista se expone que están de acuerdo en ir a la Diputación que para eso están siempre ahí para apoyarnos. Pero es que una cosa de 29 de noviembre es que estamos en febrero. Vamos tarde, teníamos que haber ido sobre la marcha.

Por el Sr. Alcalde se dice que la reunión no se la han dado hasta el 20 de enero. De ahí ha salido también la manera de actuar que hay que coger, llevándolo a Pleno.

El Sr. Rodríguez Reina dice que esperemos que la Diputación, una vez más, nos concedan el dinero.

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 10/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes a la sesión de los grupos municipales de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar la ratificación del Decreto de la Alcaldía de 31 de diciembre de 2017, solicitando a la Excm. Diputación de Sevilla, una subvención por importe de 11.799,00 euros para financiar los gastos que se efectúen.

Segundo.- Dar cuenta de lo acordado a la Excm. Diputación de Sevilla.

7.- CONVENIO CON LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "SAN INOCENCIO".- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de al Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la aprobación del Convenio con la Residencia de Ancianos "San Inocencio", asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se expone que, como en años anteriores, traemos para su aprobación el convenio que se firma con la residencia, para la prestación del servicio de comida a domicilio. Da la palabra la Sra. Concejala Barrera Crespo.

Por la Sra. Teniente de Alcalde Barrera Crespo se dice que en este nuevo convenio que se va a firmar habrá dos cambios. El primero será el cambio de la representación que este año será la nueva directora. El otro cambio, sería el aumento de la cuantía que van a recibir aumentando esta en 812,72 euros al año para así poder pagar el sueldo de la pinche de cocina encargada de la preparación de alimentos y limpieza de los utensilios y evitar que los usuarios no se vean perjudicados a la hora de pagar el menú. El dinero que se le daba el año pasado era 5.308€ y este año será de 6.120,72€. El convenio se firmó por primera vez en el 2012 y hasta este año no ha recibido ninguna modificación económica.


Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del grupo socialista se expone que en primer lugar, darle la bienvenida a la nueva directora, y como dicen cada vez que viene este asunto a Pleno, este Ayuntamiento siempre ha colaborado con las Hermanas Carmelitas, y se le ha dado en la medida de las posibilidades, lo que han pedido.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía que dice así:

"El Sr. Alcalde-Presidente, en relación con el procedimiento incoado, con número de expediente **33/2018**, sobre Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la institución Residencia de Ancianos "San Inocencio" de Paradas.

Resultando que a través de los Servicios Sociales Comunitarios,

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 11/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

entre otros, se presta por este Ayuntamiento el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), siendo ésta una prestación básica de servicios sociales, configurada como una prestación de titularidad municipal, integral, polivalente y comunitaria, dirigida a familias y/o personas que tienen dificultades para valerse por sí mismas en la realización de las actividades de la vida diaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de un programa individualizado de carácter preventivo, educativo, asistencial y/o rehabilitador, en el que se articulan un conjunto de servicios y técnicas de intervención profesional consistentes en atención personal, doméstica y psicosocial, contribuyendo a compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo la autonomía personal, para que pueda continuar viviendo en su hogar mientras sea posible y conveniente.

Resultando que la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA), dispone en su artículo 4 que, para el cumplimiento de los fines que le son propios, los Servicios Sociales estarán coordinados con aquellos otros medios públicos o de iniciativa social que, en el área de Bienestar Social, tengan como finalidad favorecer el libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad. Asimismo, en el artículo 25 del mismo texto normativa se establece que la iniciativa social, a través de las entidades privadas, podrá colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales siempre que observe el cumplimiento de los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales en Andalucía y cumplimiento de las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración, de conformidad con lo preceptuado la Ley.


Resultando que, en esta línea, el artículo 29 de este texto legal, prevé la colaboración financiera de los poderes públicos con la iniciativa social, que tendrá carácter subsidiario, se ajustará a fórmulas regladas y estará condicionada al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Regional de Servicios Sociales, a las normas de calidad mínima de los servicios que se presten y al control e inspección de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Resultando que la Residencia de Mayores "San Inocencio", catalogada como Entidad Religiosa de conformidad con su CIF, en cuanto Entidad que actúa en los sectores de Servicios Sociales que son competencia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el núm. Registral AS/E/6749.

Resultando que, actualmente, la Residencia acoge a personas mayores de 65 años de ambos sexos, priorizando los casos de grandes dependencias, manteniendo actualmente, concierto de plazas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (19 plazas) y 10 plazas privadas.

Resultando que, así mismo, la Residencia, aprovechando los medios materiales y humanos de los que dispone para elaborar las comidas de las plazas que tiene concertadas, y al objeto de prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual, pretende establecer un servicio de

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 12/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

comida a domicilio para aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Paradas que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, formalizando con los mismos el correspondiente contrato, si bien carece de los medios materiales y humanos necesarios para efectuar el reparto de dichas comidas, lo que sin duda amentaría los costes en el servicio que se pretende.

Resultando que, en consonancia con lo indicado en el resultando anterior, el Ayuntamiento de Paradas, a través del SAD municipal, si cuenta con los siguientes medios personales y materiales para llevar a cabo dicho reparto de comida a domicilio:

Resultando que, en consonancia con lo indicado en el resultando anterior, el Ayuntamiento de Paradas, a través del SAD municipal, si cuenta con los siguientes medios personales y materiales para llevar a cabo dicho reparto de comida a domicilio:

*Recursos Humanos*

- Profesionales básicos: un trabajador social y 5 auxiliares de ayuda a domicilio que tienen horarios rotativos para prestar el servicio ininterrumpidamente de lunes a domingo.

*Recursos materiales*


- Vehículo Isotermo.
- Uniformes.
- Neveras, termos y guantes.

Resultando que, en base a lo expuesto, ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes, motivo por el cual están interesadas en establecer una relación de colaboración, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, con la finalidad de posibilitar la prestación más económica del servicio de comida a domicilio que pretende llevar a cabo la citada Residencia.

Visto que conforme dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, habiéndose pronunciado el Tribunal Constitucional en Sentencia de 3 de marzo de 2016 (FJ 10 c) que "*Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRLL*".

Visto, en este sentido, que de conformidad con lo preceptuado en el apartado 2º del citado artículo 25, en consonancia con la dispuestos en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), los municipios andaluces tienen, entre otras, como competencias propias la "*Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; y c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.*"

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 13/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

Visto que, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del (LPACAP), las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, debiendo los citados instrumentos establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Visto que en esta línea el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"*, aclarando el apto. 3º del citado artículo que *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*

Visto, así mismo, las materias mínimas que, conforme dispone el artículo 49 de la citada LRJSP, deben contener los convenios relacionados en al apto.1 del artículo 48 de la misma norma.


Visto que es necesario adoptar el compromiso de consignación de crédito adecuado y suficiente para sufragar las obligaciones económicas que se derivarían para el Ayuntamiento de Paradas con la suscripción del convenio.

Considerando que el convenio de colaboración que se pretende suscribir responde a las características propias de estos, ya que se trata de un acuerdo de voluntades, por el que ambas partes reciben una prestación de la otra, buscando satisfacer un interés común o cumplir la finalidad pública que la normativa le otorga sin que ello suponga alteración de competencias ni de responsabilidades.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paradas y la RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN INOCENCIO. CONGREGACIÓN DE HERMANAS DE LA VIRGEN MARÍA DEL MONTE

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 14/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

CARMELO, en virtud del cual la Residencia, aprovechando que cuenta con las instalaciones y medios materiales y personales para ello, se compromete a elaborar menús económicos para los usuarios que así lo soliciten, y como contrapartida el Ayuntamiento de Paradas, a través de SAD municipal, pone a disposición de la Residencia sus recursos humanos y materiales para efectuar el reparto de los menús, al mismo tiempo que le preste una colaboración financiera como mecanismo de fomento a dicha iniciativa social, por razones de interés público y social, dado la implicación de esta entidad privada en el desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación Social, y en ello en consonancia con lo previsto el artículo 22.2.c) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo texto obra en el expediente de su razón y se transcribe a continuación como anexo a la presente.

Segundo.- Adoptar el compromiso de disponer de la cuantía correspondiente en el presupuesto municipal para el año **2017**, prorrogado en la actualidad, que asciende a la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (**6.120,72€**), con cargo a la aplicación presupuestaria **0000/231/48001**.

Tercero.- La firma del convenio se realizará, por el representante legal de la entidad, debiendo aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación que acredite la representación que ostenta.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio y cuanta documentación se derive del presente expediente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales Comunitarios, la sociedad municipal Prodeparadas, S.L., la Intervención municipal y Oficina presupuestaria para su conocimiento y efectos."

#### ANEXO

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y LA INSTITUCIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS "SAN INOCENCIO".**

En Paradas, a ..... de ..... de 20.....


#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, DON RAFAEL COBANO NAVARRETE**, en nombre y representación del EXCMO. Ayuntamiento de Paradas, en calidad de Alcalde.

**DE OTRA PARTE, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN HERNÁNDEZ BELMONTE**, con D.N.I. núm. 23.210.240-C en calidad de Directora y en nombre y representación de la entidad **Residencia de Mayores "San Inocencio"**, con C.I.F. número R4100591I y número de registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales AS/E/6749.

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 15/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

respectivamente tienen atribuidas y, reconociéndose plena capacidad jurídica en representación de las entidades por cuya cuenta actúan,

**EXPONEN**

**PRIMERO.**- Que conforme dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, habiéndose pronunciado el Tribunal Constitucional en Sentencia de 3 de marzo de 2016 (FJ 10 c) que "Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRLL"

Que de conformidad con lo preceptuado en el apartado 2º del citado artículo 25, en consonancia con la dispuestos en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), los municipios andaluces tienen, entre otras, como competencias propias la "Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; y c) Promoción de actividades de voluntariado


En consonancia con esta distribución competencial, la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA), dispone en su artículo 19 que los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro del marco de la citada Ley, así como, que ejercerán sus facultades de programación, planificación u ordenación de los servicios o actividades de su competencia, en el marco del Plan Regional de Servicios Sociales.

**SEGUNDO.**- Que según lo preceptuado en el artículo 5 de la LSSA los Servicios Sociales se estructuran de acuerdo con las siguientes modalidades: Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados, constituyéndose la primera modalidad como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

**TERCERO.**- Que a través de los Servicios Sociales Comunitarios, entre otros, se presta por este Ayuntamiento el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), siendo este una prestación básica de servicios sociales. Una prestación de titularidad municipal, integral, polivalente y comunitario, dirigido a familias y/o personas que tienen dificultades para valerse por sí mismas en la realización de las actividades de la vida diaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de un programa individualizado de carácter preventivo, educativo, asistencial y/o rehabilitador, en el que se articulan un conjunto de servicios y técnicas de intervención profesional consistentes en atención personal, doméstica y psicosocial, contribuyendo a compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo la autonomía personal, para que pueda continuar viviendo en su hogar mientras sea posible y conveniente.

**CUARTO.**- Que la LSSA dispone en su artículo 4 que, para el cumplimiento de los fines que le son propios, los Servicios Sociales estarán coordinados con aquellos otros medios públicos o **de iniciativa**

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 16/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |



**social** que, en el área de Bienestar Social, tengan como finalidad favorecer el libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad.

Asimismo, en el artículo 25 del mismo texto normativo se establece que la iniciativa social, a través de las entidades privadas, podrá colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales siempre que observe el cumplimiento de los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales en Andalucía y cumplimiento de las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración, de conformidad con lo preceptuado en la Ley.

En esta línea, el artículo 29 de este texto legal, prevé la **colaboración financiera** de los poderes públicos con la iniciativa social, que tendrá carácter subsidiario, se ajustará a fórmulas regladas y estará condicionada al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Regional de Servicios Sociales, a las normas de calidad mínima de los servicios que se presten y al control e inspección de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

**QUINTO.-** Que la Residencia de Mayores "San Inocencio" (en adelante la Residencia), catalogada como Entidad Religiosa de conformidad con su CIF, en cuanto Entidad que actúa en los sectores de Servicios Sociales que son competencia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el número Registral AS/E/6749.

**SEXTO.-** Que, actualmente, la Residencia acoge a personas mayores de 65 años de ambos sexos, priorizando los casos de grandes dependencias, manteniendo actualmente, concierto de plazas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (19 plazas) y 10 plazas privadas.

**SÉPTIMO.-** Que, así mismo, la Residencia, aprovechando los medios materiales y humanos de los que dispone para elaborar las comidas de las plazas que tiene concertadas, y al objeto de prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual, pretende establecer un servicio de comida a domicilio para aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Paradas que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, formalizando con los mismos el correspondiente contrato, si bien carece de los medios materiales y humanos necesarios para efectuar el reparto de dichas comidas, lo que sin duda amentaría los costes en el servicio que se pretende.

**OCTAVO.-** Que, en consonancia con lo indicado en el exponendo anterior, el Ayuntamiento de Paradas, a través del SAD municipal, si cuenta con los siguientes medios personales y materiales para llevar a cabo dicho reparto de comida a domicilio:

Recursos Humanos

- Profesionales básicos: un trabajador social y 5 auxiliares de ayuda a domicilio que tienen horarios rotativos para prestar el servicio ininterrumpidamente de lunes a domingo.

Recursos materiales

- Vehículo Isotermo.
- Uniformes.
- Neveras, termos y guantes.

**NOVENO.-** Que la entidades a los que ambos representan están interesadas en establecer una relación de colaboración, dentro de sus

- \* \* -

| Código Seguro De Verificación: | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado | 27/02/2018 09:47:05 |
|                                | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado | 27/02/2018 09:41:44 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                               | Página  | 17/29               |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |         |                     |



respectivos ámbitos y competencias, con la finalidad de posibilitar la prestación más económica del servicio de comida a domicilio que pretende llevar a cabo la citada Residencia.

**DÉCIMO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del (LPACAP), las Administraciones Públicas pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, debiendo los citados instrumentos establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

En esta línea el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia", aclarando el apto. 3º del citado artículo que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Por su parte, el artículo 49 de este mismo texto normativo viene a fijar las materias que, como mínimo, deben contener dichos convenios.

**UNDÉCIMO.-** Que ambas partes tienen, como resulta de los exponendos anteriores, objetivos e intereses comunes, motivo por el cual deciden suscribir el presente convenio de colaboración por el que la Residencia, aprovechando que cuenta con las instalaciones y medios materiales y personales para ello, se compromete a elaborar menús económicos para los usuarios que así lo soliciten, y como contrapartida el Ayuntamiento de Paradas, a través de SAD municipal, pone a disposición de la Residencia sus recursos humanos y materiales para efectuar el reparto de los menús, al mismo tiempo que le preste una colaboración financiera como mecanismo de fomento a dicha iniciativa social, por razones de interés público y social, dado la implicación de esta entidad privada en el desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación Social, y en ello en consonancia con lo previsto el artículo 22.2.c) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**DUODÉCIMO.-** En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

- \* \* -

| Código Seguro De Verificación: | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Jose Antonio Marin Lopez<br>Rafael Cobano Navarrete                     | Firmado | 27/02/2018 09:47:05 |
| Observaciones                  |                                                                         | Firmado | 27/02/2018 09:41:44 |
| Url De Verificación            | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw== | Página  | 18/29               |



Es objeto del presente Convenio es establecer las líneas generales de colaboración entre ambas entidades en cuanto a la prestación de un servicio de comida a domicilio", fomentando la iniciativa social desarrollada por una entidad privada como es la Residencia de Ancianos "San Inocencio".

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.-**

El reparto de comida solo se realizará en relación a aquellas personas que, siendo usuarios del servicio prestado por la Residencia, al mismo tiempo hayan accedido al Servicio de Ayuda a Domicilio a través del SAD municipal, derivado de alguna de las siguientes situaciones:

1. No tener reconocida la situación de dependencia o, teniendola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, modificada por real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito este servicio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, siempre que el servicio de ayuda a domicilio de dependencia se preste por el propio ayuntamiento.

3. En el caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

**TERCERA: ACTUACIONES DE LA RESIDENCIA "SAN INOCENCIO"**

Los compromisos y obligaciones que asumirá la Residencia son:

1. Elaborar y suministrar al personal del Servicio de Ayuda a domicilio las comidas concertadas con los usuarios definidos en el exponiendo noveno del presente, según contrato debidamente formalizado, documento que será requisito imprescindible para efectuar el reparto. En este sentido, y en consonancia con lo estipulado en la cláusula segunda del presente, la Residencia tendrá la obligación de formalizar el correspondiente contrato de servicio de comida a domicilio con aquellos beneficiarios del SAD municipal que dicho servicio le comunique, con un límite de 22 menús diarios. En cualquier caso, la relación jurídica existente entre la Residencia y el usuario del servicio de comida a domicilio, será ajena al SAD municipal.

2. a entrega de las comidas se efectuará en las propias instalaciones de la Residencia, a partir de las 12:30 horas de la mañana de lunes a domingo. En este sentido, la Residencia organizará las unidades de alimentos según el orden establecido para su reparto y entrega a domicilio.


3. Las comidas a suministrar deberán ser elaboradas mediante un proceso de uperización que permita su distribución en frío en las mejores condiciones de seguridad e higiene.

4. El personal de la Residencia encargado de la elaboración de las comidas deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para el manipulado y venta de comidas preparadas.

5. Las materias primas, que serán de primera calidad, y el resto de material con el que se elaboren las dietas deberán adecuarse a las normas y disposiciones vigentes en materia alimentaria.

6. La composición y equilibrio de las dietas serán conformes a las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y adecuada a las circunstancias sociosanitarias de las personas usuarias.

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 19/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |
|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |

Las personas que así lo soliciten y lo precisen por prescripción médica o por sus especiales circunstancias, recibirán menús adecuados a sus necesidades, pudiendo ser:

- dieta astringente.
- dieta blanda.
- dieta hipercolesterolemia.
- dieta hipertensión.
- dieta diabética.

Cualquiera de estos tipos de dieta, se pueden pedir con o sin sal.

Los menús estarán compuestos de un primer y segundo plato, postre y pan, debiendo éste estar debidamente embolsado.

Los envases de comida estarán debidamente etiquetados con los datos de identificación de cada usuario.

7. Es responsabilidad de la Residencia el control y evaluación de calidad del proceso higiénico-sanitario de elaboración de los alimentos, así como de los perjuicios, de toda índole, que pudiera derivarse para los usuarios de dicho proceso, quedando, en este sentido, eximido el Ayuntamiento de Paradas de cualquier responsabilidad.

#### **CUARTA: ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.-**

Los compromisos y obligaciones que asumirá el Ayuntamiento de Paradas, a través del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Dotar a la Residencia de los recipientes, termos y neveras necesarias para el transporte individualizado de las comidas, siendo, no obstante, responsabilidad de la misma el mantenimiento higiénico-sanitario de dicho material durante el proceso de manipulación y envasado de las comidas, así como, de los perjuicios, de toda índole, que puedan derivarse para los usuarios de dicho proceso.

2. Efectuar la recogida y distribución de las comidas.

3. Comunicar a la Residencia los beneficiarios del SAD municipal que deban ser usuarios del servicio, en consonancia con lo establecido en el apto. 1º de la cláusula segunda del presente Convenio.

4. El número de dietas alimentarias, así como cualquier variación que se originase en el número de comidas, como en el tipo de dietas, el Ayuntamiento tendrá que comunicarlo a la Residencia antes de las 12 horas del día anterior al que se efectúe el reparto, con el fin de que el cambio pueda hacerse efectivo con tiempo suficiente.

#### **QUINTA: COLABORACIÓN FINANCIERA.-**


Conjuntamente con la colaboración material, y a fin de coadyuvar en la labor asistencial de la Residencia en la prestación del Servicio de Comida a Domicilio, de manera que este resulte lo más económico posible para el usuario, el Ayuntamiento de Paradas abonará a ésta, en concepto de colaboración financiera por su iniciativa social, la cantidad de **seis mil ciento veinte euros con setenta y dos céntimos (6.120,72 €)**. A tal fin se dispondrá de la consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 0000/231/48001, del presupuesto de 2017, prorrogado en al actualidad.

El abono de dicha cantidad se prorrateará por trimestres naturales vencidos a contar desde el primer mes en que entre en vigor el Convenio, dentro de los SIETE (7) primeros días del mes siguiente al periodo que corresponda.

Así mismo, en contraprestación a esta colaboración económica, el precio del menú a cobrar por la Residencia a los usuarios del servicio no podrá exceder de **4,50 euros**.

Los usuarios del servicio de comida a domicilio estarán sujetos a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio vigente en el Ayuntamiento.

- \* \* -

|                                |                                                                                                                                                               |         |                     |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación: | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                               | Página  | 20/29               |                                                                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |         |                     |                                                                                       |

**SEXTA: DURACIÓN.-**

La duración del presente convenio sera de **UN AÑO (1)**, computado desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2018**.

**SÉPTIMA: SEGUIMIENTO.-**

Los servicios municipales podrán, cuando lo estimen oportuno, plantear reuniones de coordinación con las personas responsables de la Residencia con el fin de ir evaluando la marcha del servicio para introducir las mejoras que procedan.

En su caso, y si ambas partes lo considerasen conveniente, podrá crearse una Comisión Técnica Mixta, conforma a lo dispuesto en el artículo 49, f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Colaboración.

En este sentido, la representación de ambas entidades en los entes de decisión que se creen será paritaria, debiéndose adoptar los acuerdos por consenso.

Asimismo, esta Comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

**OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-**

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, serán causa de extinción del mismo las siguientes:

- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa de incumplimiento.

- El mutuo acuerdo.

- La imposición a la Residencia de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones o omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad. En este caso, la incoación de diligencias penales o administrativas por dichas acciones u omisiones podría dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de la causas relacionadas, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Residencia.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los caso de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos conforme al procedimiento establecido.

**NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.


Al presente Convenio le será de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 4.1.d) de la Ley 3/2011, de 14 noviembre, por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, dicha Ley de Contratos se aplicará al presente convenio en defecto de sus normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

- \* \* -

| Código Seguro De Verificación: | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado | 27/02/2018 09:47:05 |
|                                | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado | 27/02/2018 09:41:44 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                               | Página  | 21/29               |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |         |                     |



POR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS, POR LA RESIDENCIA "SAN INOCENCIO",  
EL ALCALDE,

Fdo.: Rafael Cobano Navarrete Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Hernández Belmonte

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes a la sesión de los grupos municipales de Izquierda Unida (10) y Socialista (3), acuerda aprobar la propuesta presentada.


8.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resoluciones de la Alcaldía números 829/17 y 843/17, por las que se realizan modificaciones presupuestarias por generación de ingresos, con informes desfavorables del Secretario-Interventor en los que se indica que no existe un verdadero compromiso firme de aportación por parte de las entidades que financiarían los gastos.

- Resolución de la Alcaldía número 726/17, referente al nombramiento, con carácter interino de un funcionario, de la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, denominación Operario/a del Servicio de Recogida de Basura y Limpieza Viaria, perteneciente al subgrupo E), y el procedimiento con número de expediente 290/17, referente a la contratación de una persona, para trabajar como oficial 1<sup>a</sup> de mantenimiento para el desarrollo del "montaje y desmontaje de la Cabalgata de Reyes Magos"), haciéndose constar por la Secretaría-Intervención que en el primer caso, el objeto de la convocatoria de la referida bolsa de trabajo es la cobertura de los citados puestos de trabajo, bajo régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la normativa laboral. Por tanto, se está utilizando de forma indebida la referida bolsa de trabajo para la cobertura de un puesto de funcionario interino. En cuanto al segundo caso, se está utilizando una plaza de la plantilla del personal laboral fijo de oficial 1<sup>a</sup> mantenimiento para cubrir un puesto de trabajo temporal de oficial 2<sup>a</sup> carpintero, utilizándose indebidamente la bolsa de trabajo temporal constituida mediante Resolución de la Alcaldía número 19/16, de 14 de enero de 2016. Al tratarse de una plaza de la plantilla del personal laboral fijo, nos encontramos ante una necesidad permanente dentro de la actividad normal de la empresa, por lo que no cabe la modalidad contractual temporal por obra o servicio determinado.

- Resolución de la Alcaldía número 763/17, por las que se procede a la prórroga, con carácter interino, de funcionario de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, adscrito

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 22/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

al departamento de Personal, haciendose constar por la Secretaría-Intervención que supondría un incumplimiento de los dispuesto en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública.

- Resolución de la Alcaldía número 018/18, por la que se procede a la contratación a una persona con carácter laboral temporal en el Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendose constar por la Secretaría-Intervención, pues se trata de un procedimiento de selección ajeno al propio Ayuntamiento, y en el que la Bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio se constituyó para las contrataciones que se tuviesen que realizar en el futuro por parte de la empresa Prodeparadas S.L., no el propio Ayuntamiento, el cual debería haber realizado su propio procedimiento de selección.

- Resolución de la Alcaldía número 828/17, por la que se procede a la adjudicación de un contrato para la adquisición de una autohormigonera de segunda mano para el servicio de obras públicas, haciendose constar por el Secretario Interventor Accidental, conforme a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto-Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, en consonancia con el 109.3 del TRLCSP, en el que se hace constar que no se cumplen los requisitos especificados en los siguientes extremos: El artículo 57 TRLCSP dispone que las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, cuestión que no se cumple en el presente contrato de suministro, en cuanto que no existe una adecuación entre el objeto social de la empresa Guarnecidos y Prefabricados de Coria S.L. y las prestaciones objeto del contrato. Por otro lado, se hace constar que la autohormigonera se ha puesto a disposición del Ayuntamiento carente de toda documentación técnica y administrativa acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas para poder circular conforme a la normativa vigente.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones contrarias a los reparos efectuados.


**PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**9.- DACIONES DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.-**

Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 23/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |


con los códigos que asimismo se expresan:

| Resolución de la Alcaldía nº | Referencia del G.F.A. |
|------------------------------|-----------------------|
| 797/17                       | GC-17-020             |
| 796/17                       | GC-17-062             |
| 812/17                       | GC-17-063             |
| 829/17                       | GC-17-064             |
| 840/17                       | GC-17-065             |
| 842/17                       | GC-17-066             |
| 843/17                       | GC-17-067             |
| 846/17                       | GC-17-068             |
| 847/17                       | GC-17-069             |
| 850/17                       | GC-17-070             |
| 852/17                       | GC-17-071             |
| 855/17                       | GC-17-072             |
| 857/17                       | GC-17-073             |
| 860/17                       | GC-17-074             |
| 023/18                       | GC-18-001             |
| 024/18                       | GC-18-002             |
| 042/18                       | GC-18-003             |

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos que asimismo se expresan:

| Resolución de la Alcaldía nº | Referencia de la Transferencia |
|------------------------------|--------------------------------|
| 811/17                       | TC-17-041                      |
| 830/17                       | TC-17-042                      |
| 844/17                       | TC-17-043                      |
| 845/17                       | TC-17-044                      |
| 824/17                       | TC-17-045                      |

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 24/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |



| Resolución de la Alcaldía nº | Referencia de la Transferencia |
|------------------------------|--------------------------------|
| 848/17                       | TC-17-046                      |
| 851/17                       | TC-17-047                      |
| 854/17                       | TC-17-048                      |
| 853/17                       | TC-17-049                      |
| 856/17                       | TC-17-050                      |
| 858/17                       | TC-17-051                      |
| 859/17                       | TC-17-052                      |
| 861/17                       | TC-17-053                      |
| 862/17                       | TC-17-054                      |
| 043/18                       | TC-18-001                      |
| 044/18                       | TC-18-002                      |

La Corporación queda enterada.

10.- MOCIONES DE URGENCIA.-

No se formularon.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1) Por el Sr. Concejales Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que hay un socavón en la calle Morón, que ahora con esto de las obras que está la calle San Albino cortada al principio de la calle hay un socavón algo serio. Pide que se bachee lo antes posible.

2) Por el Sr. Concejales Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que en relación al Molino del Arenal que tuvimos una reunión sobre los terrenos, pregunta si ya está acabado.


El Sr. Alcalde dice que en principio está todo igual. Se están haciendo trámites tanto en la Notaría como en el Registro de la Propiedad, pero todavía no está finalizado.

3) Por el Sr. Concejales Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que respecto a la Policía Local ya se cubrió una plaza. Le gustaría saber la situación en la que está la Policía en estos momentos y que pensamientos hay para este año.

Por el Sr. Tovar Merchán, se dice que este año se está ya a la espera de que saquen otra plaza. Estamos a la espera. Se ha hecho la Oferta de Empleo Público. Ahora mismo está el Secretario con otros temas y en el momento que se pueda se pondrán ya en ello.

- \* \* -

| Código Seguro De Verificación: | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado | 27/02/2018 09:47:05 |
|                                | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado | 27/02/2018 09:41:44 |
| Observaciones                  |                                                                                                                                                               | Página  | 25/29               |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |         |                     |




Por el Secretario que suscribe se expone que la oferta de empleo público se realizó antes de finalizar el año anterior. Teníamos una plaza por la tasa de reposición de efectivos por al baja que había habido en el ejercicio anterior. Se metió en la Oferta de Empleo Público que es el primer paso que hay que dar. El segundo sería la convocatoria de la plaza. La convocatoria creo inevitable que metamos la plataforma de intermediación de datos con las autorizaciones para poder acceder a la plataforma y, obviamente, todo ello va a conllevar ciertas modificaciones en las Bases que tendremos que elaborar. Las solicitudes se modificarán para que se autorice el acceso a las bases de datos. No sería tan automático como si cogiésemos las mismas bases y se volviesen a sacar igual. En el momento de que disponga de tiempo se sacarán. Sería la tasa de reposición de 2017 y tendríamos tres años para sacar la convocatoria.

4) Por el Sr. Concejil Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que con el tema de la fibra óptica hay varias empresas que están poniendo cables y cajas en las casas. Le están llegando quejas de los vecinos que dicen que salen a la calle y se encuentran la situación en su fachada. Pregunta qué control hay sobre ese tema de la fibra óptica.

Por el Sr. Alcalde se dice que el 30 de agosto de 2017 se envió un escrito a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, proponiéndole que al haber ya cinco operadores que tenían ya o estaban instalando la fibra, se les decía que la nueva que había pedido instalar la fibra, la instalaran en el Palomar o el Calvario, o, por la buena gestión de los recursos, porque tenían una subvención de 1 millón de euros, que lo hiciera en otro pueblo. Nos contestan que los implicados para que eso no ocurriera, eran los operadores que son los responsables de comunicarlo a la Secretaría de Estado para que ellos quiten como zona blanca el municipio de Paradas, y dijeran que ya hay más de un operador. Esto es igual que una panadería, si viene una panadería privada y quiere poner un establecimiento, si cumple con la ley no se le puede exigir más que lo ponga. Ellos solicitaron la subvención en 2015, se le concedió en 2016. Durante 2016 y 2017 varios operadores han instalado su fibra. No cree que nadie más instale fibra, pero la realidad es que están en su derecho. Nosotros lo que podemos controlar son los edificios públicos, edificios catalogados, pero el tema de que le grapen a los vecinos en la fachada es un tema propio entre vecinos y compañía. Es un tema complicado, no podemos acudir a todas las casas, porque es un tema entre los vecinos y las empresas. Lo que tenían que haber hecho es haber informado ellos directamente al Ministerio para que no se diesen más subvenciones. Va en contra de sus intereses, sobre todo porque entran otros operadores con subvenciones de más de 1 millón de euros.

5) Por el Sr. Concejil Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que nuevamente tienen constancia de que el Ayuntamiento tiene denuncias de trabajadores, que por los motivos que sean han cesado en sus puesto de trabajo. Se nos puede explicar cuales son y cuántas tenemos hoy en día.

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 26/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

Por el Sr. Alcalde se contesta que eso es mejor que se tenga una Comisión Informativa para tratar el tema, pues ahí estará el técnico que lleva el tema.

Por el Concejal Rodríguez Reina expone que como dice muchas veces, que sobre esto se debería haber tenido ya una Comisión para tratar el tema. Sobre las bolsas que ya la han reclamado otra vez y sobre el presupuesto, que este año no se ha tenido ni un pequeño avance, pues el año pasado teníamos en enero o febrero la primera reunión.

Por el Sr. Alcalde se dice que al intención del equipo de gobierno es aprobar el presupuesto en diciembre, pero también tenemos que contar con la opinión del Secretario-Interventor y los informes que el tiene que hacer.

Por el Secretario que suscribe se dice que lo que le gustaría es terminar el presupuesto de 2017 antes de empezar el del 2018. Sin poder determinar si vamos a tener incremento o decremento en la participación de los ingresos del Estado, porque en los últimos años ha sido decremento. Con nuestros ingresos eso es el ser o no ser. Tiene una gran influencia sobre el presupuesto de gastos que se pudiera establecer. Las inversiones que hay que pensarlas, dentro de ese marco de gastos, podrán ser más o menos grandes en función de esos factores. Efectivamente estamos en plena faena con la liquidación del año 2017.

6) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta sobre qué procesos selectivos hay abiertos actualmente. Sabe que está el de Administrativos.

El Sr. Alcalde dice que abiertos ninguno.

La Sra. Lozano Pastora dice que los dos de la Guardería. Técnicos y Maestros.


El Sr. Rodríguez Reina dice que en funcionamiento hay varios. Está perdido pues no ha habido ninguna Comisión. Le gustaría tener una Comisión de personal, y ver todos estos temas.

7) Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que ya que ha salido la Guardería, pregunta si es verdad que lleva un tiempo sin Directora porque está de baja.

La Sra. Lozano Pastora contesta que la que era Directora estaba de baja y hace poco se ha recibido la comunicación de la Tesorería de que está de baja provisional que le llaman, por un período de dos años. Provisionalmente está otra trabajadora que es la que sabía como iba todo el tema de la documentación. Pero como la legislación pide que sea una Maestra lo que se va a hacer es convocarlo legalmente, para que la gente que cumpla el requisito, aunque sea una sola, sea nombrada a través de un concurso de méritos.

El Sr. García Bernal dice que es lo más sano, sacar el concurso

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 27/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

para que participe quiera tener acceso, pero que cumpla los requisitos.

La Sra. Lozano Pastora dice que posteriormente habrá una Resolución que modifique sustancialmente su contrato.

El Sr. Concejal Rodríguez Reina expone que de verdad que no se entera. Tenemos una Guardería sin Directora, porque tiene una baja de dos años.

El Sr. García Bernal dice que las funciones de dirección las está haciendo otra persona.

Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se dice que otra persona que no está capacitada para hacerlo. Que no tiene la titulación.

Por el Sr. García Bernal se dice que como quieren resolver eso, le han dicho lo del concurso. Y queremos hacerlo bien a partir de ahora. Que puedan hacerlo por la titulación y los méritos que tengan.

La Sra. Lozano Pastora dice que ya han estado en la Delegación y así es como hay que hacerlo. Se sacará una Resolución donde se haga un cambio sustancial del contrato de aquella persona que ..., aunque a lo mejor se queda desierto porque nadie quiera ese marrón, no lo sabemos.

Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se pregunta si el concurso sería a nivel interno o externo.

La Sra. Lozano Pastora contesta que interno. Entre los puestos que están cubiertos, la persona que cumpla los requisitos pueden optar a presentarse de forma voluntaria y se hace el baremo de los puntos como se hacen los concursos de méritos.

Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se pregunta cuanto tiempo se lleva sin Directora.

La Sra. Lozano Pastora contesta que unos meses.


Por el Sr. García Bernal se dice que sin Directora no se está. Tenemos una persona que ejerce sus funciones.

Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se dice que se tiene una profesora que está haciendo labores de Directora, pero no tenemos Directora.

Por el Sr. Alcalde se dice que lo que ha pasado es que esa persona no es la primera vez que se da de baja. Cuando ya le han dado el plazo de los dos años es cuando se puede cubrir.

Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se dice que le quieren hacer tonto. Ahora mismo no hay Directora. Hay una mujer que está haciendo las labores de Directora o no es cierto lo que está

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 28/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |

diciendo.

Por el Sr. García Bernal se dice que las funciones están cubiertas.

Por el Sr. Concejal Rodríguez Reina se dice que él no ha preguntado si las funciones están o no cubiertas, ha preguntado si hay o no Directora.

Por el Sr. Alcalde se dice que la Directora está de baja y las funciones se están haciendo por otra persona.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de veintinueve folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números       
    .

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

- \* \* -

|                                       |                                                                                                                                                               |               |                     |                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Antonio Marin Lopez                                                                                                                                      | Firmado       | 27/02/2018 09:47:05 |                                                                                       |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete                                                                                                                                       | Firmado       | 27/02/2018 09:41:44 |                                                                                       |
| <b>Observaciones</b>                  |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 29/29               |                                                                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rCQrQPMB7SEn99pcTEvshw==</a> |               |                     |                                                                                       |